



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-464-540

Nombre del Proyecto:

Cerca Tanque Agua Potable

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Empalme

Ejecutor: José Adrián Moradilla Reyes

Identidad: 0704-1988-00496

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 2 - Noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 2 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón

Alcalde Municipal



UTM CONT.-00147-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CERCA TANQUE DE AGUA POTABLE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE EL EMPALME, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra el Señor **JOSE ADRIAN MARADIAGA REYES**, identidad N° **0704-1988-00496**, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de El Empalme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, con número de solvencia **276342**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CERCA TANQUE AGUA POTABLE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE EL EMPALME, ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI**, POR UN VALOR TOTAL DE **L.6,911.00(SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-540** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Fabricación e instalación de portón metálico (4.40m. de ancho x 2,20 m. de alto) de dos hojas.	Unidad	1	L.3,815.00	L. 3,815.00
2	Fabricación e instalación de portón metálico corredizo (2.90m. x 1.90m.)	Unidad	1	L.3,096.00	L. 3,250.00
TOTAL					L. 6,911.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Pago de planilla	L.1,750.00

01-464-540
06-01-01-164
Comp = UTM-147-2016
L. 6,911.00



2	Alimentación	L. 851.00
	UTILIDAD	L. 4,310.00
	COSTO TOTAL L.	L. 6,911.00
	Retención del 12.5 I.S.R	L. 538.75

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** CERCA TANQUE AGUA POTABLE de La Comunidad de El Empalme, zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, informe y fotografías presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de Patronato y Auditoria Social de la comunidad.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **30 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO,** (si la requiere el contratista) equivalente al **15%** del monto del contrato, y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato por **L.345.55(TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor



de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros;

DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al



trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Amiró Adalid Chacón
AMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Jose Adrian Maradiaga Reyes
JOSE ADRIAN MARADIAGA REYES
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-465-163

Nombre del Proyecto:

Akantonillado

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ca. Las Acaecias

Ejecutor: Filiberto Gonzalez

Identidad: 0704-1959-00109

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 7 de noviembre - 2016.

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 2 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00148-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALCANTARILLADO, UBICADO EN LA COLONIA LAS ACACIAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **FILIBERTO GONZALEZ**, con identidad N°0702-1959-00109, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de Alauca, con número de solvencia **283484**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALCANTARILLADO, UBICADO COLONIA LAS ACACIAS DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 299,591.18(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 18/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-465-163** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la colonia Las Acacias de esta ciudad de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	475.76	L. 12.00	L. 5,709.12
2	Excavación con retroexcavadora	M3	432.86	L. 92.40	L. 39,996.26
3	Cama de material selecto	M3	28.55	L. 200.00	L. 5,710.00
4	Suministro e instalación de tubo novafort de 6"	ML	308.43	L. 225.40	L. 69,520.12
5	Suministro e instalación de tubo novafort de 8"	ML	167.33	L. 348.00	L. 58,230.84

01-465-163
06-01-01-465
Comp = UTM-148-299,591.18





6	Prueba hidrostática	ML	475.76	L. 9.00	L. 4,281.84
7	Aterrado material del sitio	M3	432.86	L. 50.00	L. 21,643.00
8	Pozo de 1 m. incluyendo casquete, media caña, peldaños y tapadera	Unidad	4	L. 11,500.00	L. 46,000.00
9	Pozo de 1.10 m. incluyendo casquete, media caña, peldaños y tapadera	Unidad	1	L. 11,600.00	L. 11,600.00
10	Pozo de 1.46 m. incluyendo casquete, media caña, peldaños y tapadera	Unidad	1	L. 11,400.00	L. 11,400.00
11	Pozo de 1.50 m. incluyendo casquete, media caña, peldaños y tapadera	Unidad	1	L. 11,500.00	L. 11,500.00
12	Pozo de 1.80 m. incluyendo casquete, media caña, peldaños y tapadera	Unidad	1	L. 12,000.00	L. 12,000.00
13	Limpieza general	Global	1	L. 2,000.00	L. 2,000.00
TOTAL L.					L. 299,591.18

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 180,000.00
2	Pago de planilla de personal subcontratado	L. 90,000.00
3	Alquiler de maquinaria	L. 9,500.00
4	Transporte de material y personal	L. 8,000.00
5	Utilidad	L. 12,091.18
6	Monto Total del Contrato	L. 299,591.18
7	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,511.40

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** **ALCANTARILLADO** ubicado en la colonia Las Acacias de esta ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser



solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 44,938.68(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100)**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 44,938.68(CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L.14,979.56(CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato





instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.



B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EI CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



admirador
RAMIRO ADALIB CHAGON
 Alcalde Municipal

Filiberto Gonzalez

FILIBERTO GONZALEZ
 Contratista

Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
 Gerente Administrativo y financiero



Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-506

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: La Unión, El Chaparral

Ejecutor: Javier Antonio Estrada

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 3- noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 03 de noviembre del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00149-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA UNION, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 280713 Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA UNION, ZONA EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 276,400.00(DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-506 y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable aluminio #2 ACSR	Metro	1750	L. 24.00	L. 42,000.00
2	Suministro e instalación de cable de aluminio 1/0 forrado	Metro	2050	L. 35.00	L. 71,750.00
3	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 1/4	Pie	800	L. 7.50	L. 6,000.00
4	Suministro e instalación de cuchilla cortacircuito rompe arco	Unidad	1	L. 2,800.00	L. 2,800.00
5	Suministro e instalación de luminarias de 100 W.S.	Unidad	10	L. 1,600.00	L. 16,000.00
6	Suministro e instalación de estructura primaria	Unidad	8	L. 3,200.00	L. 25,600.00
7	Suministro e instalación de estructura secundaria	Unidad	16	L. 1,800.00	L. 28,800.00


 00.0071978
 UTM-149-2016
 9102-671-UTM
 187-10-10-90
 205-187-10
 f





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



8	Suministro e instalación de transformador de 15 Kva 19,920/34,500 V.	Unidad	1	L. 45,500.00	L. 45,500.00
9	Instalación de transformador de 15 Kva 19,920/34,500 V	Unidad	2	L. 13,400.00	L. 26,800.00
10	Suministro e instalación de aterrizajes	Unidad	5	L. 450.00	L. 2,250.00
11	Suministro e instalación de postes de madera de 40'	Unidad	1	L. 8,900.00	L. 8,900.00
Total					L. 276,400.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION,** Comunidad de El Naranjo, Zona de El Porvenir de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, informe y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del patronato y Auditoria Social de la comunidad y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) Días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00) por



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 41,460.00(CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 13,820.00(TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de





Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
UTM



responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Ramiro Adalid Chagón
LIC. RAMIRO ADALID CHAGÓN
Alcalde Municipal



Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

Javier Antonio Estrada
JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-059

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Todo el municipio / Barrio La Sapeca, El Copolar

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo.

Identidad: 0703-1962-00991

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 7 de noviembre del 2016.

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 3 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00150-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION EN TODO EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN EL BARRIO LA SAPERA, COMUNIDAD DE EL COYOLAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO**, con identidad N°0703-1962-00991, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Oriental de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **280496**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION EN TODO EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN EL BARRIO LA SAPERA , COMUNIDAD DE EL COYOLAR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 70,000.00(SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria: **01-481-059** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en el barrio La Sopera, comunidad de El Coyolar de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

01-481059
 06-01-01-481
 00mprom150 = UTM-150-2016



No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Elaboración de estudio y plano eléctrico de la comunidad	Unidad	1	L.11,000.00	L. 11,000.00
2	Suministro e instalación de poste de madera de 35' clase 5	Unidad	5	L. 6,400.00	L. 32,000.00
3	Suministro e instalación de poste de madera de 30' clase	Unidad	5	L. 5,400.00	L. 27,000.00
TOTAL L.					L. 70,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la



Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 56,000.00
2	Planilla de personal subcontratado	L. 6,000.00
3	Gastos de administración	L. 1,000.00
4	Utilidad	L. 7,000.00
5	Monto Total del Contrato	L. 70,000.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 875.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION TODO EL MUNICIPIO** ubicado específicamente en el barrio La Sopera, comunidad de El Coyolar de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5%



del monto del Contrato, la cual asciende a L. 3,500.00(TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un periodo de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros.

DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la



inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

GAAC
GERARDO AMID CASTILLO
Contratista

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-602

Nombre del Proyecto:

Reparaciones varias Salón Nuevo IDO.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Bo. El Carmelo.

Ejecutor: Luis Alberto Valladares Pagoaga

Identidad: 0801-1971-03624

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 8 / dic / 2016 *posible. FALTA FECHA*

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 8 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00151-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACIONES VARIAS SALON NUEVO I.D.O. UBICADO EN EL BARRIO EL CARMELO, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **LUIS ALBERTO VALLADARES PAGOAGA**, con identidad N°0801-1971-03624, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **295071**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACIONES VARIAS SALON NUEVO I.D.O. UBICADO EN EL BARRIO EL CARMELO, DE ESTA CIUDAD DE DANLI.; POR UN VALOR TOTAL DE L. 439,968.39(CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 39/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-602** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en el barrio El Carmelo, de esta ciudad de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	50.26	L. 17.26	L. 867.49
2	Corte y conformación a mano	M2	75.39	L. 10.31	L. 777.27
3	Demolición de pared, Altura máxima de 5.00m.	M2	23.36	L. 17.46	L. 407.87
4	Corte y conformación del interior del recinto	M3	153.14	L. 153.31	L. 23,477.89
5	Relleno con material selecto	M3	38.17	L. 271.55	L. 10,365.06
6	Castillo CA-1 0.15 x 0.15, 4#3, #2 @ 0.20 armado	ML	6.06	L. 121.13	L. 734.05
7	Castillo CA-1 0.15 x 0.15, 4#3, #2 @ 0.20	ML	6.06	L. 156.61	L. 949.06

01-461-602
06-01-01-461
Comp= UTM-151-2016 L 439,968.39



	encofrado y fundido				
8	Solera superior 0.15 x 0.20, 3#3, #2@0.20 armado	ML	24.8	L. 108.05	L. 2,679.64
9	Solera superior 0.15 x 0.20, 3#3, #2@0.20 encofrado y fundido	ML	24.8	L. 199.93	L. 4,958.26
10	Pared de ladrillo rafón rústico	M2	36.86	L. 471.75	L. 17,388.71
11	Tallado de elementos en el exterior	ML	343.58	L. 50.51	L. 17,354.23
12	Repello de pared en interiores, e=1.5cm.	M2	85.34	L. 88.14	L. 7,521.87
13	Piso de concreto e=7.5 cm. Escobillado, ranurado en pastillas de 3.00 x 3.00m.	M2	306.03	L. 342.54	L. 104,827.52
14	Acera e=10 cm. cizado estampado	ML	50.26	L. 613.78	L. 30,848.58
15	Puerta P-1, 1.90 x 2.70 (Metálica de doble hoja, lámina troquelada)	Unidad	1	L. 6,247.84	L. 6,247.84
16	Puerta P-2, 1.90 x 2.80 (Metálica de doble hoja, lámina troquelada)	Unidad	1	L. 6,479.23	L. 6,479.23
17	Cubierta de aluzinc natural cal. 26	M2	416.8	L. 175.47	L. 73,135.90
18	Cumbrera de aluzinc natural cal. 26	ML	26.28	L. 210.39	L. 5,529.05
19	Estructura canaleta 2" x 6" aluminizada	M2	409.46	L. 300.63	L. 123,095.96
20	Limpieza final	M2	381.43	L. 6.09	L. 2,322.91
TOTAL L.					L. 439,968.37

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 279,279.32
2	Pago de planilla	L. 125,491.60
4	Utilidad	L. 35,197.47
5	Monto Total del Contrato	L. 439,968.39
6	Retención del 12.5% I.S.R	L.4,399.68

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO:** REPARACIONES VARIAS SALON NUEVO I.D.O. ubicado en El Carmelo, de esta



ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el encargado o director y auditoria social de la institución beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **noventa (90) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **seiscientos Lempiras (Lps.600.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO,** (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 65,995.26(SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100),** una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 65,995.26(SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L.21,998.42(VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100),** que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras,



como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o



medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




MIRÓ ADALID CHAGÓN
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero




LUIS ALBERTO VALLADARES
Contratista

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-682

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento de Pistas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Guatiguarina, El Copal y El Obispo Zonas Juicaper

Ejecutor: Walm José Duarte Rivers

Identidad: 0704-1492-00455

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 09 Noviembre 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 08 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

Cont. UTM-00152



UTM CONT.-00152-2016

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE EL GUALIQUEME, EL COYOLAR Y EL OBRAJE DE LA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra JUAN JOSE DUARTE RIVAS, con identidad N°0704-1992-00455, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de El Paraíso, con número de solvencia 278084, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE EL GUALIQUEME, EL COYOLAR Y EL OBRAJE DE LA ZONA DE JUTIAPA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.188,000.00(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-475-682 y se regirán en los siguientes términos: PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de Calles, en toda la zona de La Lodosa, específicamente en las comunidades anteriormente mencionada de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

06-01-01-475
01-475-682
Fondo II

UTM.00152

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	100	L. 1,700.00	L.170,000.00
2	Retroexcavadora	Hora	20	L. 900.00	L. 18,000.00
TOTAL L.					L. 188,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Arrendamiento	L.170,000.00
2	Utilidad	18,000.00





3	Monto Total del Contrato	L. 188,,000.00
4	Retención del 12.5% I.S.R	L. 2,250.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES** en la zona de Jutiapa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista

QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoria Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras y Servicios Públicos.**

OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de



trescientos Lempiras (Lps.300.00) por cada día de retraso. **NOVENA:** **GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a Lps. 28,200.00(VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **DECIMA:** **ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo



anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la **Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buenas condiciones. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

JUAN JOSE DUARTE RIVAS
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-684

Nombre del Proyecto:
Mantenimiento de Calles.

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Terrero, Providencia Amiba, Lempira Colinas y la Unión

Ejecutor: Elio Antonio Guediel Galindo.

Identidad: 0703-1985-05303.

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: _____

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 8 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón

Alcalde Municipal



UTM CONT.-00153-2016

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE TERRERO CHAPARRAL, PROVIDENCIA ARRIBA, LEMPIRA, COLINAS Y LA UNIÓN DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el señor **ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO**, con identidad N°0703-1985-05303, mayor de edad, hondureño, con residencia en esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°278085; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE TERRERO CHAPARRAL, PROVIDENCIA ARRIBA, LEMPIRA, COLINAS Y LA UNIÓN DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 170,000.00(CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria **01-475-684** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria para realizar las siguientes actividades en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Motoniveladora	Hora	100	L.1,700.00	L. 170,000.00
Total Lps.					L. 170,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Arrendamiento de Equipo	L. 154,000.00
2	Utilidad	L.16,000.00
3	Monto Total del Contrato	L. 170,000.00
4	Retención 12.5% I.S.R	L. 2,000.00

01-475-684
 06-01-01-475
 Comp = UTM-1532016
 L. 170,000.00



TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES** en las comunidades de Terrero, Providencia Arriba, Iempira, Colinas y La Unión, zona de Bañaderos de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del patronato y auditoria social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 25,500.00(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:**



representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al



trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buenas condiciones. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. BAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-683

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Mezcales Amiba, Santa Rita Arriba, San Ramón, Guacanalí y Santa Rita Amiba

Ejecutor: Elio Antonio Gudiel Galindo

Identidad: 0703-1985-05303

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: _____

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 8 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00154-2016

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES DE CALLES UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE MEZCALES ARRIBA, SANTA RITA ABAJO, SAN RAMÓN, GUACANALÍ, SANTA RITA ARRIBA DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el señor **ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO**, con identidad N°0703-1985-05303, mayor de edad, hondureño, con residencia en esta ciudad de Danlí y Solvencia Municipal N°278085; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE MEZCALES ARRIBA, SANTA RITA ABAJO, SAN RAMÓN, GUACANALÍ, SANTA RITA ARRIBA DE LA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ; POR UN VALOR TOTAL DE L. 170,000.00(CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y contemplada en Plan de Inversión Municipal con ficha presupuestaria 01-475-683 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria para realizar las siguientes actividades en la cantidad de horas detalladas a continuación:

No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Motoniveladora	Hora	100	L.1,700.00	L. 170,000.00
Total Lps.					L. 170,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Arrendamiento de Equipo	L. 154,000.00
2	Utilidad	L.16,000.00
3	Monto Total del Contrato	L. 170,000.00
4	Retención 12.5% I.S.R	L. 2,000.00

01-475-683
 06-01-01-475
 Comp = UTM-154-2016
 170,000.00



TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES** en las comunidades de Mezcales Arriba, Santa Rita Abajo, San Ramón, Guacanalí, Santa Rita Arriba de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el período del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato y Auditoría Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras y Servicios Públicos. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo EL CONTRATISTA deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 25,500.00(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la



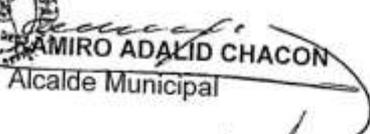
Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya



incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buenas condiciones. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




CAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal


LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero


ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO
CONTRATISTA

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-464-147

Nombre del Proyecto:

Cambio de techo (Compra de canaleta, aluzinc) CEB.
Pedro Nufio

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Suyatillo, El Tablon

Ejecutor: Eber Gerardo Ramirez Lainez

Identidad: 0706-1986-00058

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 9 noviembre del 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 9 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal





UTM CONT.-00155-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CAMBIO DE TECHO (COMPRA DE CANALETA, ALUZINC) C.E.B. PEDRO NUFIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL SUYATILLO, EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ**, con identidad N°0706-1986-00058, Mayor de edad, hondureño, con residencia en e la colonia Gualiqueme de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **278980**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CAMBIO DE TECHO (COMPRA DE CANALETA, ALUZINC) C.E.B. PEDRO NUFIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL SUYATILLO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 49,459.20(CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-637** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de El Suyatillo, zona de EL Tablón de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Remoción de estructura de asbesto y estructura de madera existente	M2	115	L. 26.00	L. 2,990.00
2	Fabricación de estructura de canaleta 2 x 4 galvanizada y tubo 4 x 4 galvanizada	M2	115	L. 248.74	L. 28,605.10
3	Instalación de cubierta de aluzinc cal. 26	M2	115	L. 155.34	L. 17,864.10
TOTAL L.					L. 49,459.20

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la Renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:



01-461-637
06-01-01-461
Comp = UTM-155-2016
L. 49,459.20



No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 33,010.10
2	Pago de Planilla de personal subcontratado	L. 14,000.00
3	Combustible	L. 1,000.00
4	Utilidad	L. 1,449.20
5	Monto Total del Contrato	L. 49,459.20
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 181.15

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: CAMBIO DE TECHO(COMPRA DE CANALETA, ALUZINC) C.E.B. PEDRO NUFIO ubicado la comunidad de El Suyatillo de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, un informe con reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente de Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 2,472.96(DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 96/100)**, que será solicitada



por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,





representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cl usula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del r gimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminaci n definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contrataci n ii. A la aplicaci n del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan seg n el c digo de conducta  tica del servicio p blico, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptaci n de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaraci n forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimaci n que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad T cnica Municipal,** as  mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminaci n de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESI N DE CONTRATO:** Este Contrato podr  ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **D CIMA CUARTA: DISPOSICI N FINAL** EI CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cl usulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, someti ndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve d as del mes de noviembre del a o dos mil dieciseis.



Ramiro Adalid Chac n
RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Eber Gerardo Ram rez
EBER GERARDO RAMIREZ
Contratista

Milton Zepeda
LIC. MILTON ZEPEDA
Gerente Administrativo y financiero



Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-509

Nombre del Proyecto:

Construcción Muro de Contención

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Pueblo Nuevo Azabache

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 1 de diciembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 9 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00156-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD PUEBLO NUEVO, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD PUEBLO NUEVO, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.119,996.64(CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 64/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-509** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Pueblo Nuevo, zona de Azabache de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ML	10	L. 47.00	L. 470.00
2	Excavación tipo II	M3	12.75	L. 153.00	L. 1,950.75
3	Botado de material de desperdicio	M3	15.94	L. 128.50	L. 2,048.29
4	Estructura de concreto ciclópeo	M3	32.10	L. 3,071.00	L. 98,582.10
5	Relleno con material de préstamo	M3	42.90	L. 395.00	L. 16,945.50
TOTAL L.					L. 119,996.64

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5%

UTM CONT.-00156-2016
 06-01-14-445
 Comprimiso = UTM-156-2016
 L 119,996.64



del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION MURO DE CONTECION,** ubicado en la comunidad de Pueblo Nuevo, zona de Azabache de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoria social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 17,999.50(DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 5,999.83(CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 83/100),** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no



haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la



eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAFAEL MIRO ADALID CHACON
Acalde Municipal



ING. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-467-618

Nombre del Proyecto:

Cerca Cancha de Fútbol

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Quebrada Larga

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 9 - noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 9 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00157-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CERCA CANCHA DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD QUEBRADA LARGA, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CERCA CANCHA DE FUTBOL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA LARGA, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.249,994.10(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-467-618** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Quebrada Larga, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

01-467-618
 06-01-0-10-96
 819-79710
 Comp = UTM-157-2016
 L.249,994.10

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza y Desmonte	M2	181	L. 3.61	L. 653.41
2	Trazado y marcado	ML	362	L. 33.00	L. 11,946.00
3	Excavación	M3	14.48	L. 160.00	L. 2,316.80
4	Dados de concreto 0.40 x 0.40 x 0.40 m.	Unidad	159	L. 130.86	L. 20,806.74
5	Dados de concreto 0.50 x 0.50 x 0.50 m.	Unidad	2	L. 391.96	L. 783.92
6	Solera inferior 0.20 x 0.20m.	ML	362	L. 292.50	L. 105,885.00
7	Jamba	ML	359	L. 105.50	L. 37,874.50
8	Columna 0.25x 0.25 m.	ML	4.4	L. 490.95	L. 2,160.18
9	Cerco de malla ciclón de 5'	ML	359	L. 128.50	L. 46,131.50
10	Instalación de tubo de 2" Chapa 14	Unidad	159	L. 115.95	L. 18,436.05
11	Portón metálico	Unidad	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00
TOTAL L.					L. 249,994.10



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CERCA CANCHA DE FUTBOL,** ubicado en la comunidad de Quebrada Larga, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el **respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoria social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO,** equivalente al **15%** del monto del contrato, si el contratista así lo requiere, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 37,499.12 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 12/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 12,499.71(DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 71/100),** que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o EL



CONTRATANTE hará una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las



responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-579

Nombre del Proyecto:

Mejoramiento de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Linaca, zona Altiplano

Ejecutor: Abraham Kafati Diaz

Identidad: 0703-1948-00285

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 9 - noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 9 de noviembre del 2016



Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00158-2016

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LINACA ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ABRAHAM KAFATI DIAZ**, con identidad N°0703-1948-00285 Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **278959**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LINACA ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 150,000.00(CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-579** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Mejoramiento de Calles, ubicado en la zona de El Altiplano, en las comunidades anteriormente mencionadas de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	60	L. 1,850.00	L. 111,000.00
2	Vibro compactadora	Hora	26	L. 1,500.00	L.39,000.00
TOTAL L.					L. 150,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante **LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**, Departamento de El Paraíso,

01-475-579
06-01-01-475
Comp: UTM-158-2016
L. 150,000.00



Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES**, ubicado en la comunidad de Linaca zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoría Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 22,500.00(VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato



instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas



Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLES**, ubicado en la comunidad de Linaca zona de El Altiplano de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de Maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoria Social de las comunidades beneficiadas y el Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **veinte (20) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **trescientos Lempiras (Lps.300.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 22,500.00(VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato



instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas



del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATADO,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ABRAHAM KAFATI DIAZ
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-472-550

Nombre del Proyecto:

Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Zarzal, Azabache

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 1 - diciembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 09 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00159-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ZARZAL ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ZARZAL ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 230,000.00(DOSCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-550** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de El Zarzal, zona de Azabache de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Limpieza	Global	1	L. 15,000.00	L. 15,000.00
2	Dragado de Quebrada	ml	100	L. 830.00	L. 83,000.00
3	Construcción de Bordo	ml	100	L. 1,320.00	L. 132,000.00
TOTAL L.					L. 230,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante **LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACIÓN**, ubicado en la comunidad de El Zarzal, zona de Azabache de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos



01-472-550
CG-01-CI-472
UTM-159-2016
L. 230,000.00
H



siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps. 400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al 15% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS);** **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de



información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EI CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-257

Nombre del Proyecto:

Compra de materiales para proyecto de Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Guabal

Ejecutor: Marco Antonio Castellanos Lopez

Identidad: 0703-1972-02800

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 28/nov/2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de noviembre del 2016



Amiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00160-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ**, con identidad N° 0703-1972-02800, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia 282292, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUABAL, ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 100,000.00(CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-257 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de A-I-2	Unidad	5	L. 2,275.00	L. 11,375.00
2	Suministro e instalación de A-I-3	Unidad	1	L. 2,156.56	L. 2,156.56
3	Suministro e instalación de A-I-4	Unidad	2	L. 1,400.00	L. 2,800.00
4	Suministro e instalación de cable #2 ACSR	Metro	375	L. 25.00	L. 9,375.00
5	Suministro e instalación de cable forrado # 1/0 TW	Metro	750	L. 37.70	L. 28,275.00
6	Suministro e instalación de E-I-2	Unidad	8	L. 2,453.52	L. 19,628.16

01-481-257
 03-09-01-481
 COMPROMISO = UTM-160-2016
 L. 100,000
 F=12 =

[Handwritten signature]



7	Reubicación de poste de madera de 35'	Unidad	1	L. 1,200.00	L. 1,200.00
8	Suministro e instalación de B-II-2 "S-II-1A"	Unidad	6	L. 879.19	L. 5,275.14
9	Suministro e instalación de B-II-2 "S-II-2"	Unidad	2	L. 957.57	L. 1,915.14
10	Suministro e instalación de poste de 35'	Unidad	2	L. 9,000.00	L. 18,000.00
TOTAL LPS.					L. 100,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION,** ubicado en la comunidad de El Guabal, zona de Las Animas de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el **respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará **AL CONTRATANTE** en concepto de



daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTÍA DE ANTICIPO, equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** si el contratista así lo requiere, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 5,000.00(CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o EL CONTRATANTE hará una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los



cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Ramiro Adalid Chacon
RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Marco Antonio Castellanos
MARCO ANTONIO CASTELLANOS
Contratista



Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-059

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Todo el municipio/ Quebrada Arriba

Ejecutor: Marco Antonio Castellanos Lopez

Identidad: 0703-1972-02800

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 28/nov/2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de noviembre del 2016



Amiró Adalid Chacón
Alcalde Municipal



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION TOD EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA ARRIBA, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre, del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ**, con identidad N° 0703-1972-02800, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **282292**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION TODO EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA ARRIBA, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 100,000.00(CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-059** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de A-I-2	Unidad	1	L. 1,750.00	L. 1,750.00
2	Suministro e instalación de A-I-2	Unidad	5	L. 2,275.00	L. 11,375.00
3	Suministro e instalación de A-I-3	Unidad	1	L. 2,156.25	L. 2,156.25
4	Suministro e instalación de A-I-4	Unidad	2	L. 1,400.00	L. 2,800.00
5	Suministro e instalación de A-I-5	Unidad	1	L. 2,800.00	L. 2,800.00
6	Suministro e instalación de cable #2 ACSR	Unidad	260	L. 25.00	L. 6,500.00

UTM-00161-2016
 01-481-059
 03-09-01-481
 FF 100,000.00
 Fondo 12





7	Suministro e instalación de cable # 1/0 ACSR	Unidad	260	L. 33.18	L. 8,626.80
8	Suministro e instalación de cable forrado # 1/0 TW	Unidad	520	L. 38.41	L. 19,973.20
9	Suministro e instalación de E-I-2	Unidad	14	L. 2,453.52	L. 34,349.28
10	Suministro e instalación de B-II-2 "S-II-1A"	Unidad	7	L. 879.19	L. 6,154.33
11	Suministro e instalación de B-II-4 "S-II-2"	Unidad	2	L. 957.57	L. 1,915.14
12	Suministro e instalación de B-II-1B "S-II-4"	Unidad	1	L. 1,600.00	L. 1,600.00
TOTAL LPS.					L. 100,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION TODO EL MUNICIPIO,** ubicado específicamente en la comunidad de Quebrada Arriba, zona de El Chaparral de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso



de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, equivalente al **15%** del monto del contrato por un valor de **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** si el contratista así lo requiere, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 5,000.00(CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o EL CONTRATANTE hará una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los



compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO; EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la **Unidad Técnica Municipal**, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



MIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

MARCO ANTONIO CASTELLANOS
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-467-173

Nombre del Proyecto:

Construcción de Parque Recreativo

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Patate

Ejecutor: German Edgardo Vallejo Viquez

Identidad: 0703-1977-01766

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 11 - noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 11 de Nov del 2016



Ramiro Adalid Cbacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00162-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PATASTE DE LA ZONA DE LAS ÁNIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra EL SEÑOR GERMAN EDGARDO VALLECILLO VASQUEZ, con identidad N° 0703-1977-01766, mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Carmelo de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia 295577, Quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PATASTE DE LA ZONA DE LAS ÁNIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 79,810.00(SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-467-173 y se registrarán en los siguientes términos: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Fundición de losa	m ²	38.60	600.00	23,160.00
2	Estación de Bus	Global	1.00	25,000.00	25,000.00
3	Pared de Bloque	m ²	24.00	700.00	16,800.00
4	Relleno con material Selecto	m ³	13.50	200.00	2,700.00
5	Siembra de grama	m ²	13.50	90.00	12,150.00
TOTAL LPS.					L. 79,810.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATISTA presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Materiales	L 30,000.00

01-467-173
06-01-01-467
Comp. UTM-162-2016
L 79,810.00



2	Mano de Obra	L.35,000.00
4	Utilidad	L.14,810.00
5	Monto del Contrato	L. 79,810.00
6	Retención 12.5% I.S.R	L. 1,851.25

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO,** ubicado en la comunidad de El Pataste, zona de Las Ánimas de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas**, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; **así mismo previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps. 200.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a **L. 3,990.50(TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 50/100)**, que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los



limites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **de parte del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. de parte del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al



efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA:CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informará de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento; **DECIMA SEGUNDA CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON

Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA

Gerente Administrativo y Financiero

GERMAN EDGARDO VALLECILLO

Contratista

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 481 - 567

Nombre del Proyecto:

Alumbrado (Terminación)

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: El Chaguite, Linaca

Ejecutor: Javier Antonio Estrada González

Identidad: 0704 - 1978 - 00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15 - 11 - 16

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de Noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00163-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO (TERMINACIÓN), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CHAGÚITE, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **280713** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO(TERMINACIÓN), UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CHAGÚITE, ZONA DE EL ALTIPLANO DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 199,000.00(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-567** se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de poste de madera de 30' CL-5	Unidad	10	L. 5,800.00	L. 58,000.00
2	Suministro e instalación de cable de aluminio #2 ACSR	Metro	900	L. 28.50	L. 25,650.00
3	Suministro e instalación de cable forrado 1/0 W.P.	Metro	1,900	L. 35.00	L. 66,500.00
4	Suministro e instalación de cable galvanizado 1/4 para retenidas	Pie	1,300	L. 6.50	L. 8,450.00
5	Suministro e instalación de luminarias de 100 W.S.	Unidad	10	L. 1,400.00	L. 14,000.00
6	Suministro e instalación de estructura secundarias	Unidad	18	L. 800.00	L. 14,400.00
7	Suministro e instalación de retenidas dobles y sencillas	Unidad	16	L. 750.00	L. 12,000.00
Total					L. 199,000.00

01-481/567
06-01-01-481
Comp = UTM-163-2016
L 199,000-



SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION,** ubicado en la comunidad de El Chagüite, Zona de El Altiplano de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para El proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: ANTICIPO:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinte (20) Días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado; pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Trescientos Lempiras (Lps.300.00) por cada día de retraso.** **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 29,850.00(VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 9,950.00(NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se



cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

- a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
- B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación



Municipalidad de Dantl

Departamento de El Paraiso

Honduras C.A.

UTM



del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.




RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal




LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero


JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-248

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ojo de Agua

Ejecutor: Javier Antonio Estrada González

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15-11-16

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de Nov del 2016



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00164-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **280713** Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-248** se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de cable 1/0 ACSR	Metro	1,950	L. 32.00	L. 62,400.00
2	Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 1/4	Pie	2,020	L. 7.50	L. 15,150.00
3	Suministro e instalación de estructuras primarias	Unidad	18	L. 3,400.00	L. 61,200.00
4	Suministro e instalación de retenidas dobles y sencillas	Unidad	35	L. 750.00	L. 26,250.00
5	Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies	Unidad	6	L. 8,900.00	L. 53,400.00
6	Suministro e instalación de poste de madera de 40 pies	Unidad	4	L. 7,900.00	L. 31,600.00
Total					L. 250,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la

01-481-248
06-01-01-481
Comp = UTM-164-2016
L. 250,000.00



Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION,** ubicado en la comunidad de Ojo de Agua, Zona de El Porvenir de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para El proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas**, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente del Patronato y Auditoría Social de la comunidad beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinte (20) Días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 37,500.00(TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 12,500.00(DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen



libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la



que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



NGIR RAMIRO ADALID CHACÓN
Alcalde Municipal



LIG MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

Hecho por UTM



17/11/16

**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-528

Nombre del Proyecto:

Electrificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Cuyamapa

Ejecutor: Gerardo Amid Castillo

Identidad: 0703-1962-00991

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 24 de noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de noviembre del 2016



Raúl Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00165-2016

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE CUYAMAPA, SONAGUERA, LOS PINOS, LA FLORIDA Y SANTA FE DE SEALES, DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO**, con identidad N°0703-1962-00991, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Oriental de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **280496**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE CUYAMAPA, SONAGUERA, LOS PINOS, LA FLORIDA Y SANTA FE DE SEALES, DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 270,000.00(DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-528 y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en las comunidades anteriormente descritas de la zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

01-481-528
03-09-01-481
L. 270,000.00
Comp = UTM-165-2016
Fondo
12

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Suministro e Instalación de poste de madera de 40 pies clase 4	Unidad	6	L.7,900.00	L. 47,400.00
2	Suministro e Instalación de poste de madera de 40 pies clase 5	Unidad	7	L7,600.00	L. 53,200.00
3	Suministro e Instalación de poste de madera de 35 pies clase 5	Unidad	25	L. 6,776.00	L. 169,400.00
TOTAL L.					L. 270,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la



Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Compra de Materiales	L. 232,400.00
2	Planilla de personal subcontratado	L. 22,800.00
3	Gastos de alimentación	L. 4,000.00
4	Utilidad	L. 10,800.00
5	Monto Total del Contrato	L. 270,000.00
6	Retención del 12.5% I.S.R	L. 1,350.00

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION** ubicado específicamente en las comunidades de Cuyamapa, Sonaguera, Los Pinos, La Florida y Santa Fe de Séales, de la zona de villa santa de este municipio de Danlí., Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social de las comunidades beneficiadas y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps. 400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA,



CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 40,500.00(CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 13,500.00(TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS; DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren



deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

GAC
GERARDO AMID CASTILLO
Contratista

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-487

Nombre del Proyecto:

Electificación

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Zapote Amiba

Ejecutor: Marco Antonio Castellanos Lopez

Identidad: 0703-1972-02800

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21 - noviembre - 2016

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 14 de noviembre del 2016



Ramiro Adalid Chacon
Alcalde Municipal



CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZAPOTE ARRIBA, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ**, con identidad N° **0703-1972-02800**, mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **282292**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZAPOTE ARRIBA, ZONA DE EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 225,993.93(DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 93/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-487** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y Suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de A-I-2	Unidad	2	L. 2,275.00	L. 4,550.00
2	Suministro e instalación de	Unidad	1	L. 1,400.00	L. 1,400.00

01-481-487
 06-01-01-481
 Comprimiso = UTM/166-2016
 L. 225,993.93